



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 237 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 MAR 2015

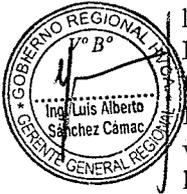
VISTO: El Informe N° 054-2013/GOB.REG.HVCA/ORAJ con Provéído N° 1088600, la Opinión Legal N° 032-2015/GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, el Informe N° 018-2015/GOB.REG.HVCA/GG.GRDS, el Informe N° 037-2015/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-DOAJ, el Oficio N° 213-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD y demás documentación adjunta en ciento cuarenta y dos (142) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1145-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de diciembre del 2014, se resolvió declarar en Status Quo la aplicación del Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU que incorpora Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, la decisión adoptada en dicho acto administrativo, se encuentra sustentada en lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado que prescribe que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones, tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución, ello considerando la petición formulada con fecha 17 de diciembre del 2014 por los Directores y Sub Directores de las instituciones educativas de la Región Huancavelica, de haber presentado Acción de Amparo ante el Poder Judicial solicitando se suspenda la ejecución y los efectos del Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU que modifica la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944, estableciendo que serán "Evaluados excepcionalmente" los docentes que vienen ejerciendo funciones de directores en instituciones educativas públicas de educación básica y técnica productiva y la Resolución Ministerial N° 204-2014-MINEDU con el cual se convoca a dicha evaluación excepcional, que vulnera sus derechos adquiridos, los mismos que tienen carácter de irrenunciables y por cuanto la aplicación de la cuestionada norma violenta con prepotencia y abuso de poder al rebajarles su condición adquirida de Directores y Subdirectores con 40 horas cronológicas, pretendiendo reducirles a profesor de aula con 30 horas pedagógicas, reduciendo sus remuneraciones mensuales adquiridas, poniendo en riesgo su subsistencia y manutención de sus familiares; y, que no se les puede aplicar los procedimientos que no están contemplados en la Ley N° 29944, en tanto se encuentre pendiente en trámite las demandas de acción popular en la Corte Suprema según Exp. 139-2013 y Exp. 129-2014;

Que, al respecto, se colige del Oficio N° 213-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD emitido por la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente del Ministerio de Educación, que mediante Resolución N° 07 de fecha 20 de agosto del 2014, recaída en el Expediente N° 00129-2012-0-1801-SO-LA-01, la Cuarta Sala Laboral Permanente de Lima, concede la apelación con efecto suspensivo contra la Sentencia de fecha 05 de agosto del 2014, que declaró infundada la demanda de Acción Popular, y de conformidad al Artículo 368° del Código Procesal Civil, la apelación con efecto suspensivo tiene como efecto la suspensión de la ejecución de la Resolución N° 07 impugnada, es decir, priva su eficacia jurídica hasta que el recurso sea resuelto por el superior jerárquico. El efecto suspensivo de la apelación impide la ejecución o cumplimiento de la resolución recurrida, quedando así suspendida su eficacia en tanto no quede firme la decisión del juez ad quem. Es decir ha quedado suspendida la ejecución de la Resolución, más no los procedimientos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 237 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 MAR 2015

administrativos establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 204-2014-ED, Resolución Ministerial N° 214-2014-ED, Resolución de Secretaría General N° 2074-2014-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 2076-2014-MINEDU;

Que, asimismo se precisa que no se ha suspendido el Proceso de Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, aprobado con Resolución Ministerial N° 204-2014-MINEDU, el cual culminó en octubre del 2014; que no se ha suspendido la ubicación de los profesores que no accedieron a plazas de Director y Subdirector a través de la Evaluación Excepcional, el mismo que se está llevando a cabo en forma normal de acuerdo al cronograma establecido, sólo se viene respetando las medidas cautelares individuales dispuestas por el Poder Judicial sobre este proceso; que no se ha suspendido el Concurso Público para Acceso a cargos de Director y Sub Director de Instituciones Educativas Públicas 2014, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 1551-2014-MINEDU, proceso que se está ejecutando en forma regular, más aún el 22 de enero del 2015 se culminó con la calificación y verificación de la documentación que sustenta el registro de Trayectoria Profesional y requisitos de los profesores que superaron el puntaje mínimo de la Prueba de Comprensión de Textos Funcionales al Ejercicio Directivo; que no se ha suspendido el Procedimiento para el encargo de plazas de Director y Subdirector en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, el cual ha culminado a nivel nacional y sólo están en proceso, en forma excepcional, aquellas instancias que han solicitado excepcionalidad para cubrir sus plazas desiertas en algunos casos

Que, conforme a lo expuesto, se advierte que el Proceso de Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, aprobado con Resolución Ministerial N° 204-2014-MINEDU, viene siendo llevado a cabo de manera normal en el ámbito de la Región Huancavelica; siendo así, corresponde se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 1145-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de diciembre del 2014, máxime si los numerales 1 y 2 del Artículo 4° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señalan entre otros que el Poder Ejecutivo tiene como competencias exclusivas, el diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de obligatorio cumplimiento por todas las entidades del Estado en todos los niveles gobierno. El cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales del Estado es de responsabilidad de las autoridades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 1145-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de diciembre del 2014, que resolvió declarar en Status





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 237 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 MAR 2015

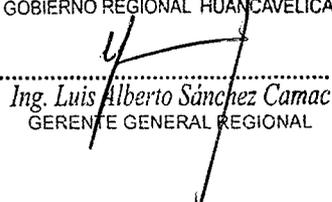
Quo la aplicación del Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Huancavelica determinar las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, contra quienes resulten responsables, por la emisión irregular de la Resolución Gerencial General Regional N° 1145-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de diciembre del 2014.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

